



PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 4 del proyecto de Ley número 249 de 2020 Senado: “Por medio del cual se establecen disposiciones sobre el programa juegos Intercolegiados Nacionales”., el cual quedará así:

Artículo 4. Principios. El programa “Juegos Intercolegiados Nacionales” se desarrollará en observancia de los siguientes principios:

a) Participación Comunitaria. La comunidad tiene derecho a participar en los procesos de concertación, control y vigilancia de la gestión estatal, en la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.

b) Participación Ciudadana. Es deber de todos los ciudadanos propender la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre de manera individual, familiar y comunitaria.

c) Integración Funcional. Las entidades públicas o privadas dedicadas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, concurrirán de manera armónica y concertada al cumplimiento de sus fines,

mediante la integración de funciones, acciones y recursos, en los términos establecidos en la presente ley.

d) Democratización. El Estado garantizará la participación democrática de sus habitantes para organizar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, sin discriminación alguna de raza, credo, condición o sexo.

e) Transparencia y Ética. Los deportistas participantes, profesores, padres de familia, patrocinadores, funcionarios públicos y demás intervinientes en el programa, deberán actuar con transparencia, honestidad y ética en el desarrollo de cada una de sus funciones y roles en el certamen.

f) Inclusión. Las entidades públicas y privadas promoverán la formación y práctica deportiva, recreativa y de aprovechamiento del tiempo libre de las personas en situación de discapacidad, garantizando su acceso al programa y potencializando sus capacidades y habilidades.


g) Enfoque diferencial poblacional y regional. El programa se ejecutará en observancia y promoción de un enfoque diferencial, de acuerdo con las características étnicas, socioculturales y físicas de la población. También se garantizará la participación y apoyo diferencial de las instituciones educativas rurales en todas las fases del programa.

h) Olimpismo: filosofía de la vida que exalta y combina en un conjunto armónico las cualidades del cuerpo, la voluntad y el espíritu. Al asociar el deporte con la cultura y la formación, el olimpismo se propone crear un estilo de vida basado en la alegría del esfuerzo, el valor educativo del buen ejemplo, la responsabilidad social y el respeto por los principios éticos fundamentales universales.

i) Juego Limpio: La intención formativa más allá del gesto técnico y de habilidades físicas, implica la construcción y desarrollo de valores en ciudadanía entendiendo que el deportista se convierte en figura pública al ser el actor principal del espectáculo deportivo que sus actitudes tienden en muchos casos a ser replicadas por sus espectadores. En este sentido, los Juegos intercolegiados tienen un impacto en los campos de los fenómenos sociales en el contexto del deporte. El deporte implica competencia, y la formación debe estar orientada a asumir el ambiente competitivo priorizando el bienestar propio y el de los demás participantes, contexto de valores y principios de la ley 181 del 95 ley del deporte.

J) Pedagogía en el deporte: los juegos Intercolegiados promueven el logro y fortalecimiento de conocimientos, prácticas, habilidades y destrezas necesarias para la vida y la convivencia en comunidad. Es necesario fortalecer las relaciones entre los diferentes actores que de manera directa e indirecta interactúan con las instituciones educativas. Para que ello sea viable, es necesario que exista escucha, atención y validación de los puntos de vista de toda la comunidad educativa, en aras de garantizar que se cumplan propósitos dentro y fuera de las instituciones educativas.

Cordialmente,


Angélica Lozano Correa
Senadora